Manizales, martes 11 de agosto de 2026

Señor(a)
**ANÓNIMO**
Ciudad

Asunto. Respuesta Derecho de petición –Solicitud de inspección y evaluación de riesgo sanitario y de incendio. **GED: E-CO-2026-18252**

Cordial saludo,

En atención a su derecho de petición me permito informarle que el Art 102 del Código Nacional de Policía y Convivencia habla sobre los comportamientos que afectan al aire.

Los siguientes comportamientos afectan el aire y por lo tanto no se deben efectuar.

1. Realizar quemas de cualquier clase, salvo las que de acuerdo con la normatividad ambiental estén autorizadas.
2. Emitir contaminantes a la atmosfera que afecten la convivencia

Parágrafo: quien incurra en uno o más de los comportamientos señalados será objeto de la aplicación de las siguientes medidas.

| Comportamientos | Medida correctiva aplicar |
|---|---|
| Numeral 1 | Multa general tipo 4. Suspensión temporal de la actividad |
| Numeral 2 | Multa general tipo 4 |

Por lo anteriormente expuesto, le comunico que: la Unidad de Salud Ambiental adscrita a la Secretaria de Salud no es competente en emitir conceptos para la emanación de humos emanados de fogones de leña, su competencia es la secretaria del interior de Manizales, por lo tanto su petición será remitida a dicha secretaria.

Cordialmente,

**LUIS HORACIO GONZÁLEZ**
Técnico Área de la Salud
Secretaria de Salud Pública
Unidad Salud Ambiental



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES